



Por un
Quito
Digno

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0127-M

Fechas de publicación: 24, 25 y 27 de junio de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	GADDMQ-AM-AGD-2022-2523-E	OFICIO-DMT-JAT-MAN-2022-302	S/N	BRIONES MONTESDEOCA MICHEL LENOY / CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	NO APLICA



TRÁMITE No.
ASUNTO:
CONTRIBUYENTE:

GADDMQ-AM-AGD-2022-2523-E
OFICIO
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

OFICIO-DMT-JAT-MAN-2022-302
Quito, D.M.

17 JUN 2022

Señor
BRIONES MONTESDEOCA MICHEL LENOY
SECRETARIO TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Provincia: Pichincha; cantón: Quito
Dirección: Santa Prisca 425, entre Vargas y pasaje Ibarra.
Referencia: Edificio Centenario, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Presente. -

Asunto: Atención al trámite No. GADDMQ-AM-AGD-2022-2523-E

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y las responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

El literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0011-R, de 07 de abril de 2022, emitida por el Director Metropolitano Tributario delega al Econ. Victor Rivera Castro, la atribución de suscribir con su sola firma: "(...) Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente...."

En observancia del artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario, mediante Resolución No. RESOL-DMT-MAN-2022-001 de 18 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el período comprendido entre el 18 al 25 de abril de 2022; período que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0016-R de 26 de abril de 2022, fue ampliado hasta el 03 de mayo de 2022; posteriormente, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0017-R, el Director Metropolitano Tributario resolvió reanudar a partir del miércoles 04 de mayo de 2022 el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro;

En este sentido, atendiendo a su trámite ingresado en esta Dirección, mediante hoja de control No. GADDMQ-AM-AGD-2022-2523-E de fecha 07 de abril de 2022, en el que señala: "sírvasse remitir una copia certificada de la siguiente información

1.- Historial de obligaciones tributarias pendientes de pago, a favor de la administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el periodo 2012-2021 y su estado actual, por concepto de impuesto predial y tributos relacionados a la propiedad de los predios en el área de influencia del Parque Bicentenario, que fueron entregados al Club de Oficiales de la Fuerza Aérea Ecuatoriana desde el año 1963.

2.- La Administración se servirá informar sobre los abonos, pagos y/o acuerdos de pago suscritos, respecto de las citadas obligaciones tributarias pendientes de pago, con el detalle de valores pagados y sus fechas...", al respecto informo:

Dirección Metropolitana
TRIBUTARIA

Por un
Quito
Digno

El artículo 119 del Código Orgánico Tributario señala: "La reclamación se presentará por escrito y contendrá:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.
3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;
4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,
6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.

A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto".

El artículo 120 del Código Orgánico Tributario dispone: "Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere obscura o no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo".


La Dirección Metropolitana Tributaria mediante providencia No. PROV-DMT-JAT-2022-133, de 11 de abril de 2022 y legalmente notificada el 12 de abril del presente año, le concedió el término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, para que el señor Briones Montesdeoca Michel Lenoy, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, aclare su reclamo y/o petición, considerando que dentro de sus argumentos no señala el número de predio, contribuyente y años, respecto de la certificación de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, previniéndole que en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como **no presentado**.

Adicionalmente, mediante correo electrónico el responsable de Mesa de Validación de la Dirección Metropolitana Tributaria con fecha 15 de junio de 2022, informó:

"Sobre su consulta, de acuerdo a la revisión realizada en la base de reclamos CORE de excel, el correo electrónico asesoria.tributaria@quito.gob.ec, hasta la presente fecha no se ha encontrado ningún anexo a nombre del Consejo de Participación Ciudadana."

Por lo anteriormente expuesto, y por cuanto la peticionaria no ha presentado documentación que justifique la presente petición, en razón de no haber cumplido con lo dispuesto mediante la Providencia No. PROV-DMT-JAT-2022-133, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Código Orgánico Tributario, se procede a calificar su petición como no presentada y se dispone el archivo del presente trámite.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a  f) el Econ. Víctor Rivera Castro, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
Lo certifico.-


Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Por un
Quito
Digno

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.